



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00449-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida solicitada y se libraré el oficio correspondiente.

De otro lado, previo a aceptar la cesión del crédito allegada por la parte demandante, se le requiere para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria FACTORING ABOGADOS S.A.S.

Una vez presentado el mismo, se resolverá sobre la cesión del crédito y el poder otorgado por la representante legal de la sociedad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que el demandado reciba por concepto de salario al servicio de INDUSTRIALES FASE. Oficiése en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace:

[08OficioEmbargoSalario.pdf](#)

TERCERO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios será publicada el día 12 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad FACTORING ABOGADOS S.A.S., previo a resolver la cesión del crédito allegada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

133

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da1f8771abe1f47926ca4feea41fa5917b3b0d450be69072893a745aa6128ec**

Documento generado en 02/08/2022 10:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>